

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 62.- En la Provincia de San Luis, a DIECIOCHO días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Vista la presentación efectuada en nombre del Sindicato de Judiciales Puntanos (SI.JU.PU.), en la que solicitan la reconsideración de los términos del Acuerdo N° 694/19, en cuanto a la documentación a presentar a los fines de la percepción del adicional por Título Clase D, y que el mismo se abone ante la presentación del certificado de culminación de estudios (analítico y título en trámite), expedido por Universidad autorizada, como así también lo relativo al momento de entrada en vigencia del mencionado Acuerdo, solicitando que la mayor exigencia respecto del curso de postgrado para el reconocimiento de tal adicional se aplique al personal que ha comenzado a cursar los estudios con posterioridad a la publicación del Acuerdo N° 694/19.-

Que ante ello y habiéndose considerado los informes al respecto, requeridos a Dirección de Recursos Humanos y al Sindicato de Judiciales Puntanos, que obran en ADM 491/15, se estima pertinente modificar el referido Acuerdo en lo que refiere a la documentación a presentar a los fines de la percepción del adicional por Título Clase D, establecida en el punto II del mismo, dado que la finalidad del adicional por posgrado de incentivar la capacitación y actualización de los conocimientos del personal, para potenciar los recursos humanos del Poder Judicial en procura de una más eficiente prestación del servicio de Justicia, se logra con la culminación y aprobación de formaciones de posgrado, que se acreditan con el certificado analítico correspondiente, independientemente del título que también se expide para acreditar ello. Que tales razones también determinan que, en esta oportunidad, la mayor exigencia respecto del curso de postgrado para el reconocimiento de tal adicional, prevista en el citado Acuerdo, se aplique al personal que ha comenzado a cursar los estudios con posterioridad a la publicación del Acuerdo

Nº 694/19, dado que si bien el planteo al respecto solo responde a una expectativa a tal adicional, ya que el personal al que refiere no ha finalizado el curso de posgrado que pretende hacer valer a tales fines, es conveniente incentivar la culminación del mismo.-

Por ello y conforme a lo dispuesto en el art. 214 inc. 3 de la Constitución Provincial y 42 inc. 4) de la ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) MODIFICAR parcialmente el punto II) del Acuerdo Nº 694/2019, *el que quedará redactado de la siguiente manera:*

“II) DETERMINAR que para las solicitudes que se formulen, a partir de la notificación del presente Acuerdo, del adicional por Título Clase D, se deberá acreditar la aprobación de una (1) carrera de posgrado, ya sea especialización, maestría o doctorado inherente a la función judicial. El adicional se abonará a partir de la fecha en que se formule la petición ante la Dirección de Recursos Humanos, presentando la documentación que se detalla a continuación:

- *Para los títulos expedidos por universidades argentinas:*
 - *Certificado de aprobación y culminación de estudios (analítico) expedido por Universidad autorizada.*
 - *Copia de la resolución de CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) de acreditación de la carrera de formación en posgrado.*
- *Para los títulos expedidos por universidades extranjeras:*
 - *Certificado de aprobación y culminación de estudios (analítico) expedido por Organismo autorizado.*
 - *Certificado de la carga horaria expresada en horas reloj.*
 - *Copia de la resolución de acreditación de la carrera por un organismo equivalente a la CONEAU. En caso de no existir organismo similar, se*

deberá dejar constancia del cumplimiento de los mecanismos de validación vigentes en el país otorgante del título.”

II) DISPONER que el Acuerdo N° 694/2019 se aplicará al personal que haya iniciado carrera de posgrado, ya sea especialización, maestría o doctorado inherente a la función judicial, con posterioridad a la fecha en que se dictó el referido Acuerdo y quienes hayan realizado curso de posgrado con anterioridad a tal Acuerdo y pretendan el pago del referido adicional, conforme a la regulación establecida con anterioridad al mismo, deberán presentar la documentación pertinente en la que conste la fecha de inicio de cursado de la formación respectiva.-

III) ORDENAR la publicación del presente Acuerdo y del que se modifica, por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en la página web institucional del Poder Judicial, en la sección “Acuerdos” de Secretaría Administrativa.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique al Sindicato de Judiciales Puntanos, a Dirección de Recursos Humanos y a todo el personal del Poder Judicial.